



EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES UNIANDES

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República".

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial".

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior -CES- establece las características y componentes de las prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.

Que, mediante resolución RPC-SO-16-No.330-2020 del 15 de julio de 2020, el Consejo de Educación Superior reformó la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 y sustituye el artículo 8, por el siguiente texto:

“Artículo 8.- Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.- Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa”.



Que, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, varios estudiantes suspendieron sus prácticas preprofesionales y que los mismos se encuentran egresados o cursando su último nivel de formación y requieren cumplir con sus pre requisitos de graduación.

Que, la Dirección de Vinculación solicita a la Dirección Académica de la Universidad se contemple la modificación de horas, plazos y alternativas excepcionales para el desarrollo de prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad en UNIANDES, para los períodos académicos de Mayo 2020 - Septiembre 2020 y Octubre 2020 - Marzo 2021,.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar las siguientes alternativas excepcionales para el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad

- a) **Modificación temporal de horas.** - Disminuir el prerrequisito para prácticas pre profesionales de las 240 horas en un 40%, quedando 144 horas como mínimo (que equivale al 60%). No rige para para la Facultad de Ciencias Médicas. En el caso de los proyectos de vinculación con la sociedad disminuyendo así el prerrequisito de las 160 horas en un 40%, quedando 96 hrs como mínimo (que equivale al 60%).
- b) **Modificación temporal de plazos.** - El certificado de prácticas pre profesionales y Vinculación con la Sociedad se entregará antes de la defensa de su proyecto de titulación, brindando así un espacio adicional de tiempo al estudiante para cumplir con dicho requisito.
- c) **Alternativas Excepcionales.** - Si tienen menos del 60 % se realizará una tutoría virtual para que complete el proceso, con los estudiantes matriculados en último semestre, se trabajarán tutorías de prácticas con análisis de casos y procesos de manera virtual.

Art.2.- Las alternativas excepcionales para el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad regirán para los períodos académicos de: Mayo 2020 -Septiembre 2020 y Octubre 2020 - Marzo 2021, pudiendo ampliarse mientras se encuentre vigente la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedida por el CES.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

Art. 3.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Académica y Dirección de Vinculación con la Sociedad con el apoyo de los Directores de Sede, Extensiones, Decanos, Directores y Coordinadores de Carrera.

Dado en la ciudad de Ambato a los 29 días del mes de julio de 2020.

Dra. Corona Gómez Armijos

Dra. Corona Gómez Armijos PhD.
RECTORA DE UNIANDES.

Dr. Luis Fernando Latorre Tapia
Dr. Luis Fernando Latorre Tapia.
**SECRETARIO GENERAL –
PROCURADOR.**

